



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA JOAN XXIII DE MARTORELL POR ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2020

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"2. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL AL AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA JOAN XXIII DE MARTORELL CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES 2020. (EXP. 598/2020)."

Hechos

I.- En fecha 18 de noviembre de 2020 el director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell ha emitido el siguiente informe:

"En fecha 16 de noviembre de 2020 el coordinador de la Concejalía de Juventud, el Sr. Manel Cortés Pinto, ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

INFORMO:

I.- En fecha 12 de febrero de 2020, el Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell (el Patronat) dictó la Resolución 46/2020, de convocatoria de las subvenciones en materia de juventud correspondientes al ejercicio 2020.

II.- Dentro del plazo concedido al efecto se presentaron solicitudes por parte de las siguientes entidades:

Associació Juvenil Esplai Guspira, Asociación Neven, Associació El Bloc: Col·lectiu Jove de Martorell y Agrupament Escolta i Guia Joan XXIII.

III.- La declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 comportó que los proyectos para los que las diferentes entidades habían solicitado subvención no se pudieran realizar de la forma en que estaban planificados, en su totalidad o parcialmente.

IV.- Después de haber mantenido entrevistas con todas las entidades solicitantes, hemos convenido que la mejor solución era dejar sin efecto la convocatoria – cosa que se llevó a cabo por resolución del Presidente del Patronat núm. 2020-0220, de fecha 25/09/2020 – y que, una vez se adaptasen los proyectos a las nuevas circunstancias, estudiaríamos cada caso y atenderíamos sus necesidades de forma directa.





V.- La entidad relacionada a continuación ha revisado su proyecto y ha vuelto a formular su propuesta de actividades y la correspondiente solicitud de subvención, de conformidad con el siguiente detalle:

| Entidad | Proyecto | Presupuesto |
|--------------------------|---|--------------------|
| AEiG Joan XXIII – El Cau | Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2020 | 3.785,70 € |

Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 22.2. letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4. letra c) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006).

La crisis económica y social generada por la pandemia que estamos sufriendo es una razón suficientemente importante para justificar la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para actividades en materia de juventud, especialmente las relacionadas con las actividades de vacaciones y el ocio educativo, según las recomendaciones de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Catalunya, correspondientes al ejercicio 2020.

En consecuencia, propongo al Consejo Rector del Patronat que, una vez valorada la propuesta presentada de adaptación a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se otorgue subvención de forma directa y con carácter excepcional a favor de la entidad relacionada a continuación:

| Entidad | Proyecto | Presupuesto | Importe Concedido |
|--------------------------|---|--------------------|--------------------------|
| AEiG Joan XXIII – El Cau | Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2020 | 3.785,70 € | 2.000,00 € |

En consecuencia:

PROPONGO

Al Consejo Rector del Patronat que, una vez valorada la propuesta presentada de adaptación a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se otorgue subvención de forma directa y con carácter excepcional a favor de la entidad relacionada a continuación:





| Entidad | Proyecto | Presupuesto | Importe Concedido |
|---------------------------------|--|--------------------|--------------------------|
| <i>AEiG Joan XXIII – El Cau</i> | <i>Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2020</i> | <i>3.785,70 €</i> | <i>2.000,00 €</i> |

“

II.- Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del Patronato, en la partida 2040 33000 48923 Otras Transferencias Juventud.

Fundamentos de derecho

I.- Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.

II.- Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

.../...”

La crisis económica y social generada por la pandemia que estamos sufriendo es una razón suficientemente importante para justificar la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para actividades en materia de juventud correspondientes al ejercicio 2020.

III.- Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social, relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.





En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención directa a la entidad Agrupament Escolta i Guia Joan XXIII, con NIF G08931974, por un importe de 2.000€ (dos mil euros), para las actividades de salidas y campamentos realizados durante el 2020.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2040 33000 48923 - Otras Transferencias Juventud, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2020.

Tercero. La subvención se entenderá aceptada si dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación de la concesión el beneficiario no manifiesta nada en contra. El beneficiario podrá optar por el cobro de la misma mediante pagos a cuenta, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones: “una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.

Cuarto. En el caso de no haber justificado la subvención otorgada del 2019, no se podrá proceder al pago de la subvención.

Quinto. Antes del **1 de marzo de 2021** la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria de justificación final de la subvención otorgada, según el modelo que será facilitado por el mismo Patronato. A estos efectos se transcriben los artículos 22 y 24 de la Ordenanza citada:

Artículo 22. Justificación documental

1.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionadas y presentar al Ayuntamiento o al Organismo Autónomo correspondiente la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Alcalde/esa del Ayuntamiento o Presidente/a del Organismo Autónomo, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.





c) *Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.*

d) *Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.*

e) *Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.*

Artículo 24. Plazo de Justificación

La documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 22 se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. Si, presentada la documentación, se comprobase que es incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad Agrupament Escolta i Guia Joan XXIII de Martorell y a los departamentos de Comunicación, Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

